

Quillota, 08 ABR. 2020

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3849 **/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°123/2020 de 02 de abril de 2020 de Abobada Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe el Contrato denominado: **"CONCESIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN GABRIEL LIMITADA**;
2. Repertorio N° 826-2020 Protocolización Contrato de Concesión suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Sociedad Inmobiliaria e Inversiones San Gabriel Limitada, de 30 de marzo de 2020;
3. Contrato denominado: **"CONCESIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN GABRIEL LIMITADA**, de 13 de marzo de 2020;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:

Introducido fecha 3/21-2020
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



**CONCESION DEL SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO, ESTACIONAMIENTO
DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA, COMUNA DE QUILLOTA.**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y**

SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN GABRIEL LIMITADA.

En Quillota, a 13 de marzo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de Identidad N°, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, Segundo Piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y, por la otra, **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN GABRIEL LIMITADA**, del giro de administración de concesiones de bienes nacionales de uso público, incluidos estacionamientos y/o parquímetros, Rol Único Tributario N°76.063.321-6, representada legalmente por don **GUILLERMO GABRIEL ORTEGA JORDAN**,

y separado de bienes, empresario, cédula nacional de Identidad todos domiciliados en calle Yerbas Buenas N°485, Linares, en adelante "la Concesionaria" o "la adjudicataria", quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y expresan que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°1.626, de 28 de enero de 2020, se aprobó el expediente técnico de la licitación pública denominada **"CONCESION SISTEMA CONTROL DE TIEMPO, ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, COMUNA DE QUILLOTA"** y el llamado a licitación pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración, portal electrónico Chile Compra, Identificación N°2831-10-LR20. La apertura de la propuesta se realizó el 28 de febrero de 2020, con la presentación de tres oferentes, cuyas ofertas fueron analizadas e informadas por la respectiva Comisión Evaluadora, la cual emitió su informe de adjudicación mediante Ordinario N°74, de 09 de marzo de 2020, de la Secretaría de Planificación Comunal, sugiriendo la adjudicación a la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones San Gabriel Limitada por ajustarse su oferta a los requerimientos municipales.





SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N°3.013, de 10 de marzo de 2020, previo acuerdo N°87/2020 del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 09 de marzo de 2020 (Acta N°11/2020), se adjudicó a la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones San Gabriel Limitada la propuesta pública antes referida, por el plazo, monto y condiciones que a continuación se consignan.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su alcalde compareciente, encomienda a Sociedad Inmobiliaria e Inversiones San Gabriel Limitada, para quien acepta su representante legal don Guillermo Gabriel Ortega Jordán, en su calidad socio administrador, todos ya individualizados, la responsabilidad por la implementación, distribución y explotación del servicio de estacionamientos en las vías públicas de la comuna de Quillota, mediante el sistema de control de tiempo de estacionamiento, así como las demarcaciones, señalizaciones y todo aquello que sea atingente o necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

CUARTO: En la prestación del servicio que la Concesionaria se obliga a realizar, deberá ceñirse estrictamente, además del presente contrato, a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Planos de la propuesta, Consultas y Aclaraciones, Informe de Evaluación de la propuesta, la oferta técnica y económica de la adjudicataria e instrucciones que impartiere la Municipalidad conforme a los documentos antes mencionados.

QUINTO: El presente contrato regirá por el término de **treinta y seis (36) meses**, a partir de la fecha del acta de inicio de la concesión.

SEXTO: La adjudicataria pagará a la Municipalidad, por concepto de derechos de la concesión, la suma mensual de **trece millones trescientos cincuenta y siete mil pesos** (\$13.357.000), pagaderos dentro de los cinco primeros días (corridos) del mes calendario siguiente a aquel en que se devenguen, mediante depósito en Tesorería Municipal o transferencia electrónica en cuenta corriente de la Municipalidad informada por ésta. La renta concesional será reajustada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), o la unidad de reajustabilidad que lo reemplazare, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en la forma establecida en el número 6.2 de las Bases Administrativas de la licitación. Este es, por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio del servicio hasta el día 30 de enero de 2021; con posterioridad, este





pago mensual se reajustará de acuerdo a la variación de dicho índice en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 01 de enero de 2022, y finalmente de acuerdo a la variación que experimente entre el 01 de enero de 2022 y el 01 de enero de 2023. Sin perjuicio del reajuste anterior, esta suma deberá incrementarse en caso de aumento de las tarifas de estacionamiento determinadas en la Ordenanza Local de Derechos Municipales respectiva, de acuerdo con los valores indicados en la Oferta Económica de la adjudicataria (Formulario N°9, Oferta Proyectada), incremento que estará sujeto al mismo reajuste anterior.

SEPTIMO: Las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación y/o dependencia entre la Municipalidad y la Concesionaria, o con el personal que ésta contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, seguridad de los trabajadores, leyes sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes, en lo que el Municipio no tendrá responsabilidad alguna, salvo lo dispuesto en las normas legales sobre subcontratación y las prerrogativas que éstas conceden al mandante del servicio. En consecuencia, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, equipos, insumos, maquinarias, herramientas, vehículos y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, contratación de seguros y demás de cualquiera otra naturaleza o índole, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Concesionaria. También lo serán, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad, todos los impuestos, incluido el territorial, contribuciones, rentas de arrendamiento y gastos de cualquier naturaleza que genere el presente contrato.

OCTAVO: En el presente acto, la Concesionaria reconoce la naturaleza pública del servicio contratado y, por tanto, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la comunidad.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido a la Concesionaria ceder o transferir a terceros, sea persona natural o jurídica, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. No obstante, la Concesionaria podrá realizar subcontrataciones parciales para la prestación de algún servicio complementario, pero manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones se extinguirán con el presente contrato, y serán siempre inoponibles a la Municipalidad.



SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Tránsito y Transporte Público las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



[Handwritten signature]
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



[Handwritten signature]
DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Tránsito
3. Jurídico
4. SECPLAN
5. María Pilar Quezada (ITO-Depto. Ingeniería Tránsito)
6. Presupuesto
7. Finanzas
8. Secretaría Municipal.